JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado *Juan Fernando Puerto Rojas* como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Itaú Corpbanca Colombia S.A.,* y en contra de *Nelson Mauricio Rocha Barreto,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $43’352.696,oo -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de $2’818.528,oo –M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados liquidados hasta el 27 de febrero de 2020, pactados en el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)

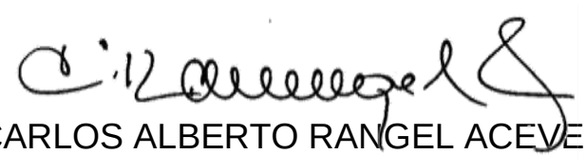

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez